



**ACTA DE DETERMINACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE VARIOS MATERIALES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CON MEDIOS PROPIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR”**

En la Ciudad de Gáldar, a nueve de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas cuarenta y cinco, se constituyó en el Salón de Plenos de las Casas Consistoriales sitas en calle Plaza de Santiago, nº1 (Gáldar) la Mesa de Contratación integrada la Presidenta, doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza por delegación del Alcalde-Presidente don Teodoro C. Sosa Monzón en virtud de Resolución núm. 2023-1109 de fecha 20 de junio de 2023, como Vocales doña Candelaria Guerra Pulido, Secretaria Accidental de la Corporación, don Honorio Francisco Jorge Moreno, Interventor Accidental de la Corporación y Don José Antonio Vega Suárez, Tesorero Accidental de la Corporación, asistida por la funcionaria afecta al órgano de contratación doña María Ángeles Suárez González que actúa como Secretaria de la Mesa, a fin de llevar a cabo la determinación de ofertas con valores anormales o desproporcionados del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria para la contratación de “SUMINISTRO DE VARIOS MATERIALES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CON MEDIOS PROPIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR”.

Por la Secretaría de la Mesa de Contratación se indica que se ha recibido informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 01 de abril de 2024 en el que se concluye:

En base a lo expuesto anteriormente, se propone a la Mesa de Contratación lo siguiente:

**QUINTO:** Que se proceda a requerir a las empresas licitadoras;

**LOTE Nº1**

- ANIDIA S.A., con NIF: B35055169.

- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GIL CHINEA, S.L., con NIF: B35325653.

**LOTE Nº2**

- PINTURAS NESMI, S.L., con NIF: B76351444.

**LOTE Nº3**

- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GIL CHINEA, S.L., con NIF: B35325653.

De conformidad con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para que se justifique la viabilidad de su oferta, al estar incurso en situación de anomalía de conformidad con la cláusula 13ª del P.C.A.P.

Para ello, el citado licitador deberá justificar que su oferta es viable desde el punto de vista económico, debiendo aportar o acreditar los precios o facturas suficientes de que el resultante de la aplicación del descuento ofertados sobre los precios unitarios establecidos en el P.C.A.P y P.C.T.P, no implica unos precios neto inferior al coste de compra de los citados productos.



Seguidamente interviene la Secretaria Accidental de la Corporación para hacer constar que conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen la misma.

Asimismo indica, que la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que *“Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Se considerará que una oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad y, por tanto, será considerada desproporcionada, cuando su importe sea inferior a 10 unidades porcentuales en relación con la media aritmética de las ofertas económicas presentadas”.*

Visto el informe técnico de fecha 01 de abril de 2024 la Mesa de Contratación,

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Estimar que las proposiciones de las siguientes empresas y para los lotes que se indican pueden considerarse ofertas con valores anormalmente bajos:

LOTE N.º 1:

- NIF B35055169 ANIDIA, S.A.
- NIF B35325653 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GIL CHINEA, S.L.

LOTE N.º 2:

- NIF B76351444 PINTURAS NESMI, S.L.

LOTE N.º 3:

- NIF B35325653 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GIL CHINEA, S.L.

**SEGUNDO.** Conceder a los licitadores LOTE N.º 1: NIF B35055169 ANIDIA, S.A. y NIF B35325653 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GIL CHINEA, S.L.; LOTE N.º 2: NIF B76351444 PINTURAS NESMI, S.L. y LOTE N.º 3: NIF B35325653 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GIL CHINEA, S.L. un plazo de cinco (5) días hábiles para que aporten la documentación y justificación pertinente.

En dicha justificación se deberá reflejar que su oferta es viable desde el punto de vista económico, debiendo aportar o acreditar los precios o facturas suficientes de que el resultante de la aplicación del descuento ofertados sobre los precios unitarios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, no implica unos precios neto inferior al coste de compra de los citados productos.

**TERCERO.** Una vez finalizado el plazo de audiencia y presentada la documentación justificativa por parte de los licitadores, solicitar informe al Servicio correspondiente; para que realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la estimación de oferta con valores anormales y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria



conforme a la justificación de la valoración de la oferta presentada por parte de los licitadores.

No habiéndose formulado reclamación de ningún tipo se da por concluido el acto siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los integrantes de la Mesa de Contratación, de lo que yo, como Secretaria de la Mesa certifico y firmo.

